



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTEN**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 17/2019,  
NUEVA TOLTEN, 11 ENE. 2019**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- Convenio de Cooperación "Campamentos Recreativos para Escolares", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 04 de enero de 2019.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.125 de fecha 13 de Diciembre de 2018, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2019.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** Convenio Campamentos Recreativos para Escolares, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 04 de enero de 2019, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Convenio de Cooperación pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO  
ALCALDE**

**GMS/RNS/pgm.**

**DISTRIBUCION:**

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión
- Transparencia ✓
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones /



**CONVENIO**  
**CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Temuco, a 04 de enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, actuando a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, RUT N° 69.191.400-3, representada legalmente por su Alcalde, don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Bernardo O' Higgins N° 410, de la comuna de Toltén, en adelante "**la Entidad Colaboradora**" se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Que, la JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
3. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales e internacionales; personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de JUNAEB.
4. Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán incluir iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 562, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, fueron aprobados los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos (TDR), los cuales se considerarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos

Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de Verano 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 562 de fecha 29 de noviembre de 2018 de esta Dirección Regional.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 562, de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Resolución Exenta N° 612, de fecha 19 de diciembre de 2018, que certifica que no se presentaron consultas.
- Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2019, que selecciona el Proyecto.
- Propuesta de la Entidad Colaboradora.

**QUINTO:** El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios. **Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.**

**SEXTO:** La Entidad Colaboradora deberá desarrollar directamente la propuesta seleccionada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta, no pudiendo subcontratar sus servicios.

En el evento que la Entidad Colaboradora requiera introducir modificaciones a la propuesta seleccionada, deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección Regional. Las modificaciones sólo podrán tener relación con el equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas y horarios, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

**SEPTIMO:** Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30, de fecha 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa", emitido por JUNAEB (Anexo N°12 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

**JUNAEB transferirá los recursos para la ejecución del Programa en una (1) cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.**

La Entidad Colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el período correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la Entidad Colaboradora efectuado por la Dirección Regional.

**OCTAVO:** Conforme a lo anterior, JUNAEB transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad de **\$10.355.380.-** recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta seleccionada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

**NOVENO:**

**9.1 Costo por beneficiario(a)**

El proyecto se estructura mediante la implementación de turnos, cada turno tiene una duración de 7 días totales, considerando los días de viaje de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por estudiante que asiste a la actividad.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario beneficiario (a)	Costo Diario beneficiario (a) (7 días)	Costo beneficiarios (as) por turno
1°	85	\$8.702.-	\$60.914	\$5.177.690.-
2°	85	\$8.702.-	\$60.914	\$5.177.690.-

La cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 80% de la programada, para tener derecho al pago del 100% transferido en el Anticipo. Para aquellas entidades colaboradoras que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al 79% de la cobertura programada, el valor del proyecto será igual al costo del estudiante que efectivamente asistió, por tanto deberán reintegrar la diferencia existente entre el pago total y el valor asignado por estudiante.

ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material de Difusión:** con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa de Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.

La Entidad Colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.

\* El costo máximo destinado para ésta categoría será \$300.000 pesos chilenos por turno.

### 9.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las Entidades Colaboradoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

### 9.4 Aporte Local

La Entidad Colaboradora, en el marco del presente convenio de colaboración, podrá realizar un aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

## DÉCIMO: GARANTIAS

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

**DECIMO PRIMERO:** Con la finalidad de ejecutar la propuesta seleccionada, especificada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Efectuar acciones de difusión del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de beneficiarios, además, organizar una reunión con la Entidad Colaboradora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta seleccionada.
- c) Entregar en la reunión de inducción, las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar distintos aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
  - Finalidad del Programa.
  - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
  - Proceso de Rendición de Cuentas.
  - Utilización de instrumentos y registros
  - Evaluación de desempeño.
  - Encuesta de satisfacción usuaria.
  - Difusión de Programas de JUNAEB.
  - Pauta de Supervisión
  - Otros, que la Dirección Regional considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Colaboradora; verificando en terreno lo señalado en la Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta seleccionada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa, un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares.
- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, Entidad Colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta seleccionada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).
- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura seleccionada por proyecto seleccionado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En el evento que la Entidad Colaboradora contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, incurrirá en falta, lo que dará lugar a la aplicación de multas, o al término anticipado, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí. Para este efecto, la Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta aplicando la sanción, debidamente fundada.

cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa, sin perjuicio de las multas que correspondan ser aplicadas según lo establecido en el número 12.1.

- d. La Entidad Colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. La Entidad Colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- f. La Entidad Colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas indicadas en los respectivos anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
- g. La Entidad Colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
- h. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia, y la Entidad Colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- i. En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- j. La Entidad Colaboradora no implemente el o los turnos seleccionados en el período de vacaciones de verano de 2019.
- k. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, según calificación hecha por JUNAEB, en cuyo caso no se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** Director de la Dirección Regional de La Araucanía para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Resolución de nombramiento de Director Regional que se encuentra en trámite; y la personería de don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, para comparecer en representación de la Entidad Colaboradora, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 5.148/2016 de 06 de diciembre de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Toltén.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.



**ALEJANDRO ARIAS HORN**  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS



**GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

AAH/CCR/RCCG/JLR/VBL/JIF/RAJ/PBM/pbm